

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 205

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA ENMENDAR EL ARTICULO II, DE LA ORDENANZA NUMERO 220, SERIE 2001-2002, LA CUAL ESTABLECE MEDIANTE REGLAMENTO LAS DISPOSICIONES PARA LA OTORGACION DE DONATIVOS A PERSONAS INDIGENTES EN CASO DE EMERGENCIA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

El día 30 de mayo de 2002, se aprobó la Ordenanza Núm. 220, Serie 2001-2002, la cual establece las disposiciones para la otorgación de donativos a personas indigentes.

POR CUANTO

Es necesario y de interés público enmendar el Artículo II de la referida Ordenanza para que lea de la siguiente manera:

Toda persona indigente podrá solicitar un donativo de emergencia que no exceda de mil (\$1,000.00) dólares para las situaciones de emergencia, sin limitación a las siguientes:

- a- Compra de medicamentos o equipo médico indispensable para aliviar una condición de salud que ponga en peligro inminente la vida propia o de algún familiar.
- b- Adquisición de equipo o material de rehabilitación de vivienda para corregir fallas estructurales que pongan en peligro inminente la vida de las personas que allí habitan.
- c- Compra de enseres eléctricos y otros tales, pero no limitados a estufas, neveras, lavadoras, juegos de sala, juegos de comedor y juegos de cuartos en aquellos casos que su condición así lo amerite.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MAYO DE 2003.

Sección 1ra.

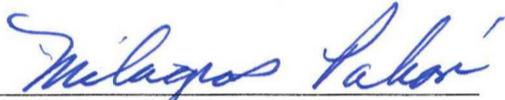
Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo II de la Ordenanza Número 220, Serie 2001-2002, para que lea según lo expuesto en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza.

Sección 2da.

Las demás disposiciones no enmendadas en esta Ordenanza, permanecerán con toda su fuerza y vigor.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 205, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de mayo del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Gillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Carmen Delgado Morales

Juan A. Martínez Cintrón
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Sara Nieves Colón

Voto abstenido del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal